

CONSTANCIA: 20 de noviembre de 2023. Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte demandante Dra. **LUZ ÁNGELA RENDÓN OSPINA**, solicita el retiro de la presente demanda, Sírvase proveer

May 15

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto Interlocutorio No.01772

Rdo. No. 2023-00483

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés

En escrito visible allegado a través de correo electrónico, el apoderado de la parte demandante, manifiesta al despacho que desea retirar la presente demanda **OFERTA DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada a través de apoderado judicial por el señor JORGE IVÁN CASTRO VASCO, en contra de la señora LAURA VIVIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, como representante legal del menor JERÓNIMO CASTRO LÓPEZ.**

Estando las diligencias a Despacho para resolver, a ello se procede, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S :

Ahora bien; el Código General del Proceso en su Art. 92 dice al respecto:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes....”

En el caso que nos ocupa, en el proceso no se ha admitido, y en la misma no se decretaron medidas cautelares.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado, disponiéndose la aceptación del retiro de la demanda.

No se condenará en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR EL retiro de la presente demanda de **OFERTA DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada a través de apoderado judicial por el señor **JORGE IVÁN CASTRO VASCO**, en contra de la señora **LAURA VIVIANA LÓPEZ MARTÍNEZ**, como representante legal del menor **JERÓNIMO CASTRO LÓPEZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose,

TERCERO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e7a4dfe52ab3abff2c65c5a7ba38e1927fe5524c2321c02d5db5dfb6bc0d8f**

Documento generado en 20/11/2023 02:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>